

Lanús, 05 DIC 2017

VISTO:

Los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en los Artículos 131 y 133 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva, y que en todos los casos debe el DEPARTAMENTO EJECUTIVO exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud en nota de fecha 01 de Diciembre de 2017, solicita un subsidio, siendo el objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio de \$ 155.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL) a favor del Club Social y Deportivo Villa Otamendi, con el fin de comprar los materiales de construcción (de acuerdo a presupuesto de la firma Curia) y cubrir los gastos correspondientes a la mano de obra, para culminar la construcción del Techo de la Cancha de Papy-Futbol de dicha Institución;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 05 de diciembre de 2017, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

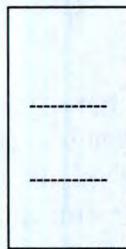
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-918.754/17, por la suma total de \$ 155.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL).-, a favor del “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI”, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI”, con cheque a nombre del Sr. Presidente LUCERO ANTONIO LUCIANO - D.N.I. N° 8.424.053, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

3875
5/12

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Social

acordado en la Secretaría de Deportes y Juventud